

No. <2.011>

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
QUE SE DENOMINARÁ  
GAPAVCORP S.A. \_\_\_\_\_

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.--



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Diciembre del  
Dos mil once, ante mi, **DOCTOR RODOLFO PEREZ  
PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil, Comparecen las siguientes personas: El señor  
**ALEXANDER XAVIER VERA GUEVARA**, por sus propios  
y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliado en este Cantón Milagro de transito por esta  
ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; y el señor  
**GALO ÁNGEL VERA GUEVARA**, por sus propios y  
personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliado en este Cantón Milagro de transito por esta  
ciudad Guayaquil, de estado civil soltero. Todos mayores de  
edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los  
comparecientes son mayores de edad, personas capaces para  
obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus  
respectivos documentos de identificación y comparecen a  
celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultado  
están bien instruidos y a la que proceden de una manera  
libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la  
minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En  
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*M. D. V. A.*

1 insertar una de constitución simultánea de compañía  
2 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
3 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de  
4 esta escritura: El señor **ALEXANDER XAVIER VERA**  
5 **GUEVARA**, por sus propios y personales derechos, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este Cantón  
7 Milagro de tránsito por esta ciudad Guayaquil, de estado  
8 civil casado; y el señor **GALO ÁNGEL VERA GUEVARA**,  
9 por sus propios y personales derechos, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, domiciliado en este Cantón Milagro de tránsito  
11 por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero.  
12 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
13 comparecientes declaran que constituyen, por la vía  
14 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,  
15 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
16 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
17 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
18 **COMPAÑÍA. Título Primero Del nombre, domicilio, objeto**  
19 **y plazo Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la  
20 compañía que por esta escritura se constituye es  
21 **GAPAVCORP S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.-** El  
22 domicilio principal de la compañía es en el cantón Milagro  
23 Provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales  
24 o establecimientos administrados por un factor, en uno o más  
25 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
26 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
27 **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía podrá dedicarse  
28 a: **A)** Adquisición, enajenación, permuta, tenencia,

1 administración, arrendamiento, subarrendamiento,  
2 anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación, de bienes  
3 inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y  
4 promoción al régimen de Propiedad Horizontal de edificios y  
5 casas; **B)** Construcción, reparación y decoración de toda clase  
6 de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas,  
7 urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales,  
8 condominios, hospitales, carreteras, puentes, pistas de  
9 navegación aérea y aeropuertos y obras civiles en general;  
10 fiscalización, diseño, instalación, construcción,  
11 mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras  
12 relacionadas con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica,  
13 sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en  
14 general, pudiendo para tal efecto contratar con entidades  
15 públicas y privadas; así mismo, podrá importar, comprar,  
16 arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias  
17 livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la  
18 industria de la construcción; **C)** Importación,  
19 comercialización, distribución, compra, venta, consignación,  
20 trueque y arrendamiento de todo tipo de llantas tubos, aros,  
21 y de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas,  
22 motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y  
23 maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e  
24 industriales, así como sus equipos accesorios, instrumentos y  
25 partes; así como su ensamblaje, mantenimiento y reparación  
26 mecánica, eléctrica, enderezada y pintada; **D)** A la actividad  
27 litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y  
28 publicaciones en general; así como a la importación,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

1 exportación y comercialización de libros, equipos de insumos;  
2 didácticos para enseñanza de escuelas, colegios,  
3 universidades, equipos de imprenta, copiadoras, artículos de  
4 oficina y papelería en general; a la importación y exportación  
5 de maquinarias y materias primas conexas y de sus  
6 repuestos para el desarrollo de dichas actividades; E)  
7 **Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,**  
8 **desde el cultivo y su cosecha, hasta su**  
9 **comercialización, tanto dentro del país como en el**  
10 **extranjero;** al desarrollo y explotación ganadera, en todas  
11 su fases, su comercialización tanto nacional e internacional.  
12 La industrialización y comercialización de productos  
13 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en  
14 el extranjero: La captura e industrialización de productos del  
15 mar, de los ríos y lagos y su comercialización. La instalación  
16 de laboratorios para la producción de larvas de camarón y  
17 otras especies bioacuáticas; la instalación de plantas  
18 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,  
19 vegetal u animal; a la instalación, explotación y  
20 administración de supermercados; podrá adquirir en  
21 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de  
22 plantas industriales ya sea para empaque, envasamiento o  
23 cualquier otra forma para la comercialización de productos  
24 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y  
25 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera.  
26 F) Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo  
27 interno y social, mediante la instalación, administración y  
28 representación de agencias de viaje, hoteles, moteles,

1 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
2 ciudadelas vacacionales; y parques mecánicos de recreación,  
3 estando incluso facultada para encargar la administración de  
4 los mencionados establecimientos con fines turísticos a  
5 terceras personas naturales y/o jurídicas; G) Exportación,  
6 importación, industrialización, comercialización y  
7 distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas  
8 alcohólicas y no alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua  
9 natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa  
10 o compuestas para la rama veterinaria y/o humana,  
11 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya  
12 sean en estado natural, elaborados o semielaborados; H)  
13 Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales,  
14 aéreas, navieras, industriales, sean éstas nacionales o  
15 extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o  
16 comercializar en general todos los servicios, artículos,  
17 productos o materiales relacionados con las agencias y/o  
18 representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a la  
19 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
20 mandante, agente y representante de personas naturales o  
21 jurídicas, nacionales o extranjeras; I) Prestación de servicios  
22 técnicos y profesionales a empresas para la instalación,  
23 organización, administración, marcha y manejo de las  
24 mismas, así como dar asesoría en los campos jurídico,  
25 económico, inmobiliario y financiero, investigación de  
26 mercado y de comercialización; J) Dedicarse a la actividad  
27 mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria,  
28 mandante, agente y representante de personas naturales y/o



*U. Verde A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 jurídicas; cuentacorrentista mercantil, pero bajo ningún  
2 concepto realizará actividades privativas de las Instituciones  
3 del Sistema Financiero; **K)** Promover y desarrollar las  
4 actividades textil, artesanal y metalúrgica, pudiendo  
5 para el efecto dedicarse a la prospección,  
6 exploración, adquisición, fabricación, fundición,  
7 transformación, comercialización, compra, venta,  
8 consignación y distribución de los productos  
9 provenientes del desarrollo de dichas actividades,  
10 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera  
11 de sus formas manufacturadas; **L)** Instalación,  
12 explotación y administración de gasolineras,  
13 supermercados, laboratorios, centros médicos o  
14 asistenciales, cines, agencias de empleos y colocación de  
15 personal, agencias de publicidad y mercadotecnia  
16 y brindar el respectivo asesoramiento técnico,  
17 comercialización y distribución de aparatos fotográficos,  
18 instrumentos musicales, artículos de cerámica,  
19 artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos,  
20 hospitalarios y otros elementos que se destinen  
21 al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en  
22 general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de  
23 hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de  
24 bazar y perfumería, centrales telefónicas y equipos de  
25 comunicación en general, equipos de protección y  
26 seguridad industrial, ropas elaboradas, nuevas o  
27 usadas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y  
28 artículos de vestir en general; **M)** Prestar todo tipo de

1 servicios petroleros en el área de segmentación control  
2 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de  
3 químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la  
4 comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas, lubricantes,  
5 aceites y combustibles en general y/o sus derivados; N)  
6 Importación, exportación, fabricación, comercialización,  
7 distribución y venta de muebles, equipos y electrodomésticos  
8 para la oficina y el hogar, así como de computadoras, sus  
9 partes y repuestos, medios de conservación de información,  
10 cintas magnéticas y afines; reveladores y suministros en  
11 general; O) Compraventa, permuta y adquisición, a nombre  
12 propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades  
13 mercantiles; P) Podrá dedicarse a prestar servicios  
14 portuarios especializados en el manejo de carga en cualquier  
15 puerto del país, ejecutado por su personal y/o por cuenta de  
16 terceros, labores de embarque, desembarque, estiba,  
17 desestiba, recepción, despacho o almacenamiento de carga,  
18 sea esta al granel, sólida o líquida en bultos, movilizadas  
19 mecánicamente, en contenedores, en furgones, sea carga de  
20 importación, de exportación o de tránsito nacional o  
21 internacional. Prestar servicio de almacenamiento en los  
22 puertos del país. Dar servicio de control de tráfico marítimo,  
23 practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de  
24 naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e  
25 inspecciones de carga. Está facultada también para alquilar  
26 o adquirir equipos que se usen en actividades de puerto  
27 marítimo. Q) La compañía también podrá dedicarse, previa  
28 autorización legal de la autoridad competente, a la

*D. Chir d*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 prestación de servicios aduaneros como: La supervisión de  
2 mercaderías en puertos de embarque y desembarque para la  
3 constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y  
4 determinación provisional de la clasificación  
5 arancelaria, valor aduanero y de los almacenamientos  
6 temporal de mercancía en espera de la presentación de la  
7 declaración aduanera y hasta su entrega  
8 legal, a la verificación documental respecto de las  
9 declaraciones aduaneras, realización de análisis  
10 físico-químico para determinar la naturaleza de  
11 mercancía, a la recaudación de obligaciones  
12 tributarias aduaneras, a la auditoría de mercancías  
13 que se encuentren bajo el régimen aduanero, a la de  
14 operador portuario que presta servicios de estiba y desestiba  
15 de aeronaves, a la transferencia de la carga parcial o integral  
16 de importación y exportación por delegación de  
17 autorización aérea del país. Podrá la compañía  
18 promover centros educativos contando con las  
19 autorizaciones de los organismos competentes. Como  
20 medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir  
21 en la constitución de compañías relacionadas con su objeto  
22 social, suscribiendo las acciones y/o participaciones  
23 correspondientes, pudiendo igualmente suscribir  
24 acciones y/o participaciones en aumento de capital en  
25 sociedades de su misma índole. **R)** Se podrá dedicar  
26 también a proyectos de construcción de vivienda, desarrollo  
27 urbano, turismo, hotelería y queda facultada para ser  
28 concesionaria de cualquier tipo de servicio, se dedicará a todo

1 lo vinculado con telecomunicaciones, concesiones de satélites,  
2 internet, inalámbrico y en general todo lo que tenga que ver  
3 con telecomunicaciones. Es decir, la compañía estará  
4 facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
5 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su  
6 objeto social. El objeto social de la compañía será ejercido por  
7 ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones  
8 requeridas para cada caso por parte del organismo entidad  
9 competente del Estado ecuatoriano.- Para el cumplimiento de  
10 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y  
11 contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-**  
12 El plazo de duración de la compañía es de cien años,  
13 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La  
14 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
15 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,  
16 a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo: Del**  
17 **capital: Artículo Quinto.- Capital y de las Acciones.-** El  
18 capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
19 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
20 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América  
21 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del  
22 cero cero uno al ochocientos. **Título Tercero: Del Gobierno**  
23 **y de la Administración: Artículo Sexto.- Norma**  
24 **General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
25 general de accionistas, y su administración al gerente  
26 general y al presidente. **Artículo Séptimo.-**  
27 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará  
28 el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
2 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
3 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se  
4 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
5 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**  
6 **Octavo.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán  
7 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
10 considerar los asuntos especificados en los numerales dos,  
11 tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley  
12 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
13 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas  
14 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
15 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren  
16 promovido. **Artículo Noveno.- Quórum General de**  
17 **Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
18 general se instalará, en primera convocatoria, con la  
19 concurrencia de por lo menos el Cincuenta por ciento del  
20 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,  
21 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre  
22 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
23 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
24 accionistas presentes. **Artículo Decimo.- Quórum**  
25 **Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca  
26 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera  
27 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución  
28 del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
3 general, cualquier modificación del estatuto con la  
4 concurrencia del Cincuenta por cientos del capital pagado.  
5 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,  
6 para que la junta se instale previa segunda convocatoria,  
7 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital  
8 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre  
9 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el  
10 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia  
11 en esta convocatoria. **Artículo Decimo Primero.- Quórum**  
12 **de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las  
13 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado  
14 concurrente a la reunión. **Artículo Decimo Segundo.-**  
15 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el  
16 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano  
17 de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Decimo**  
18 **Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en  
19 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
20 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
21 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
22 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
23 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
24 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
25 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Decimo**  
26 **Cuatro.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será  
27 nombrado por la junta general para un período de cinco años,  
28 a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará

*a. d. m. d.*

*U. Verde A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
2 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)  
3 Presidir las reuniones de junta general a las  
4 que asista y suscribir, con el secretario,  
5 las actas respectivas. b) Suscribir con el  
6 gerente general los certificados provisionales o los  
7 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c)  
8 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus  
9 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
10 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

11 **Artículo Decimo Quinto.- Gerente General de la**  
12 **compañía.-** El gerente general será nombrado por

13 la junta general para un período de cinco años,  
14 a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente  
15 general continuará en el ejercicio de sus funciones  
16 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde  
17 al gerente general: a) Convocar a las reuniones  
18 de junta general. b) Actuar de secretario de las  
19 reuniones de junta general a las que asista y firmar,  
20 con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir  
21 con el presidente los certificados provisionales o  
22 los títulos de acción, y extenderlos a los  
23 accionistas. d) Ejercer la representación legal,  
24 judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
26 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas  
27 para los administradores en la Ley de Compañías.

28 **Título Cuarto: De la Fiscalización.- Artículo**

1 **Decimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general  
 2 designará a un comisario, cada dos años, quienes  
 3 tendrán derecho ilimitado de inspección y  
 4 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
 5 dependencia de la administración y en interés  
 6 de la compañía. **Título Quinto.- De la**  
 7 **Disolución y Liquidación.- Artículo Decimo**  
 8 **Séptimo.- Norma General.-** La compañía se  
 9 disolverá por una o más de las causas previstas para  
 10 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará  
 11 con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
 12 acuerdo con la misma ley. Siempre que las  
 13 circunstancias permitan, la junta general  
 14 designará un liquidador principal y otro  
 15 suplente. **CUARTA.- APORTES.** Los accionistas  
 16 aportaran, conforme al cuadro de suscripción  
 17 y pago del capital social a base de los siguientes  
 18 datos generales:

19 **CUADRO DE APORTES**

Nombre Accionistas	Capital Suscrito (en USD)	Capital Pagado (en USD)	Capital por pagar (en USD)	Acciones
Alexander Xavier Vera Guevara	400	100	300	400
Galo Ángel Vera Guevara	400	100	300	400
<b>Totales</b>	800	200	600	800

de suscripción

U. Vera A.  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



28

1 Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el  
2 veinticinco por ciento de cada una de las Acciones conforme  
3 constan en el Certificado Bancario de Cuenta de Integración de  
4 Capital que se agrega, a la presente Escritura pública, como  
5 documento habilitante.- Los Accionistas fundadores se  
6 comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas  
7 y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de  
8 las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el  
9 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de  
10 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro  
11 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Agregue usted, Señor  
12 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena  
13 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde  
14 ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores o a la  
15 Abogada Ana Patricia Vintimilla para que soliciten y obtengan  
16 la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil  
17 pertinente.- firmado) Abogada Ana Patricia Vintimilla.- con  
18 Diez mil novecientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados  
19 del Guayas.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas  
20 de estilo necesarias para la plena validez de la Escritura  
21 Pública, dejando constancia que desde ya se autoriza a  
22 cualquiera de los Accionistas fundadores para que soliciten y  
23 obtengan la inscripción del presente contrato en el Registro  
24 Mercantil pertinente.- Usted, señor notario, se dignará añadir  
25 las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Abogada Ana  
26 Patricia Vintmilla, con Registro número Diez mil novecientos  
27 setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas.-  
28 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes en sus



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013994

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GAPAVCORP S.A. XXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los depósitos realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VERA GUEVARA ALEXANDER XAVIER	\$100.00
VERA GUEVARA GALO ANGEL	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público  
 BANCO BOLIVARIANO C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003841





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397680  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VINTIMILLA VINTIMILLA ANA PATRICIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2011 11:31:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GAPAVCORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

1 calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la misma  
2 que queda elevada a escritura pública para que surta sus  
3 efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario  
4 a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican  
5 en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto  
6 conmigo de todo lo cual DOY FE.-

7  
8  
9

10 ALEXANDER XAVIER VERA GUEVARA

11 C.C. No. 0916068822

12 C.V. No. 0170154

13  
14

15 GALO ÁNGEL VERA GUEVARA

16 C.C. No. 0916863483

17 C.V. No. 079-001

18  
19

20 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

21 NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL

22  
23  
24  
25  
26

27 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto**  
28 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad  
de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-  
Lo certifico.- EL NOTARIO.-

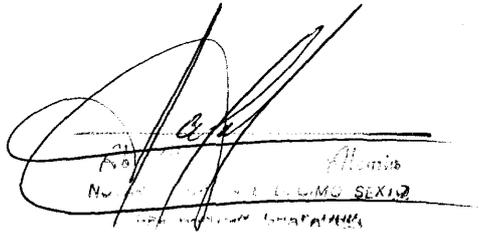
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11 0007420**, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **28 de Diciembre del 2011**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada **GAPAVCORP S.A.**, celebrado el **08 de Diciembre del 2011**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 30 de Diciembre del 2011.

  
Almavis  
No. ...  
...  
...

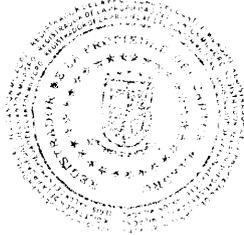


EN BLANCO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 284 a 299 con el número de inscripción 46 celebrado entre: ([CIA. GAPAVCORP S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°. SC.IJ.DJC.G.11.0007420] de fecha [Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 284 a 299 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([CIA. GAPAVCORP S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N°. SC.IJ.DJC.G.11.0007420] de fecha [Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Once].



**Ab. Jorge Safadi Antepara**  
**Registrador de la Propiedad .**



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0006827

Guayaquil, **28 MAR 2012**

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GAPAVCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---